

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de información y respuesta

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- I. Que el día dieciocho del mes de abril del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número ciento nueve (109-2016), por parte de la señora Sonia Marleny Fuentes Sorto, quien solicitó: "Información sobre la ampliación de la Alameda Juan Pablo 11, específicamente el tramo que comprende entre la Iglesia San Francisco y el Parque Infantil, esto es, porque el inmueble en estudio (La Casa De La Familia Salaverría) está ubicado en dicho tramo de calle. Cualquier tipo de información es valiosa, sea este levantamiento fotográfico, planos, etc.; debido a que el inmueble nunca nadie lo ha estudiado, es poca la información con la que contamos. Hemos planteado la hipótesis de que la casa fue modificada, al menos en su patio frontal, y es justamente eso lo que tratamos de confirmar o refutar basado en la información que usted nos puedan brindar".
11. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
111. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Oficina de info, macon y respuesta

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI) para la localización y emisión de la información requerida.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Sonia Marleny Fuentes Sorto.
- b) La Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional (UGDAI) pone a disposición de la usuaria la documentación que ha sido localizada bajo la modalidad de Consulta Directa según lo establecido en el artículo 63 LAIP, ya que son planos originales. Según detalle:
- Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II hasta Av. Universitaria Parque Infantil.
 - Plano Ampliación Alameda Juan Pablo II entre 75 Av. Norte.
 - Plano original Alameda Juan Pablo II, año 2008.
 - Ampliación Alameda Juan Pablo II, entre 75 Av. Norte y Avenida Masferrer.

Lo anterior con el afán de verificar que su contenido es equivalente y útil a la documentación requerida.

- e) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mopgob.sv